
	CCE-10 Mínima cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	ACEPTACIÓN DE OFERTA NUMERO: UAECOB-CONTRATO-482-2026	Vigencia: 03/06/20231
		Página 1 de 7

ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48074675&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-482-2026

PRIMERA – FORMA DE PAGO:
FORMA DE PAGO: La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:
SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como la invitación a contratar, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 4. Constituir la garantía a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar. 5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. 6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo 8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 10. Pagar a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ por el incumplimiento del contrato 12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-10 Mínima cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	ACEPTACIÓN DE OFERTA NUMERO: UAECOB-CONTRATO-482-2026	Vigencia: 03/06/20231
		Página 2 de 7

para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo

13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

15. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

16. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio

17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley, cuando a ello hubiere lugar.

19. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009

20. EL CONTRATISTA se compromete con la UAECOB a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025. Asimismo, se obliga a: A) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la UAECOB o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros preponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección”


21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

22. El contratista podrá incorporar, cuando la naturaleza del contrato lo permita y conforme al análisis de conveniencia, condiciones especiales de ejecución orientadas a la vinculación de personas con discapacidad, mediante la subcontratación inclusiva o la conformación del equipo de trabajo priorizando dicha población, garantizando los principios de igualdad, dignidad y no discriminación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al contrato a celebrar, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	CCE-10 Mínima cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	ACEPTACIÓN DE OFERTA NUMERO: UAECOB- CONTRATO-482-2026	Vigencia: 03/06/20231
		Página 3 de 7

que regulan su actividad, EL CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con la UAECOB a las siguientes:

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones para el suministro de insumos establecidas en el Anexo Técnico.
2. Cubrir los costos directos e indirectos que se generen con relación al transporte de los elementos e insumos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual
3. Suministrar y entregar por su cuenta y riesgo los insumos necesarios, dichos elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, genuinos, no expirados y cumplir con las especificaciones exigidas en el Anexo Técnico. Los insumos serán sometidos a inspección y aprobación ante la Supervisión del contrato
4. Proceder al cambio de los insumos en mal estado y/o vencidos en un término no mayor a 48 horas, contadas a partir de la notificación que para el efecto el supervisor del contrato le reportara el mismo a través de correo electrónico. No se recibirán elementos que presenten mal estado, o que no cumplan con el Anexo Técnico.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta
6. En caso de cualquier novedad o anomalía, se deberá reportar y documentar la situación de forma inmediata al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
7. Mantener los precios de la propuesta a partir de la presentación de esta, durante todo el tiempo de ejecución y hasta la liquidación, si esta última fuese necesaria.
8. Garantizar un canal de comunicación legal el cual puede ser correo electrónico o teléfono celular, el cual será acordado con el supervisor y/o el apoyo a la supervisión una vez se suscriba el contrato
9. Llevar a cabo las actividades de control de los registros de entrega de los insumos propósito de este proceso que se derivan de la ejecución del contrato y generar los informes que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá encuentre pertinente.
10. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo
11. El contratista se obliga con la UAECOB a entregar los insumos objeto de este contrato en el lugar donde la Entidad requiera.
12. El contratista se obliga con la UAECOB a entregar los insumos requeridos por la Entidad, debidamente rotulados, con el sello INVIMA, la identificación del lote de fábrica, y la fecha de vencimiento del producto.
13. Cumplir las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.


TERCERA – SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Subdirector/a Corporativo/a de la UAECOB. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA UEACOB y demás establecidos legalmente sobre supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-10 Mínima cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	ACEPTACIÓN DE OFERTA NUMERO: UAECOB-CONTRATO-482-2026	Vigencia: 03/06/20231
		Página 4 de 7

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
- 6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
- 6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible, de forma definitiva, la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.
- 6.4. Por incumplimiento del contrato.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de LA UAECOB, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.


Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, LA UAECOB dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA UAECOB podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

OCTAVA- GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir el siguientes amparos:

	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	(10%) Del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto	(10%) Del valor	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-10 Mínima cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	ACEPTACIÓN DE OFERTA NUMERO: UAECOB-CONTRATO-482-2026	Vigencia: 03/06/20231
		Página 5 de 7

funcionamiento de los bienes	del contrato	
------------------------------	--------------	--

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

NOVENA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA UAECOB acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UAECOB del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB podrá adicionalmente reclamar la indemnización integral de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a UAECOB a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA UAECOB respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que LA UAECOB hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.


DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los actos de los empleados o personas contratadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Contrato Electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma electrónica dispuesta para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio por las partes.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</p>	CCE-10 Mínima cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	ACEPTACIÓN DE OFERTA NUMERO: UAECOB-CONTRATO-482-2026	Vigencia: 03/06/20231
		Página 6 de 7

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la suscripción y ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión del contrato. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos como la transacción o la conciliación.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal de terceros que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:


En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la UAECOB, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD:

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

	CCE-10 Mínima cuantía	Código: GJ-FT04
		Versión: 02
	ACEPTACIÓN DE OFERTA NUMERO: UAECOB-CONTRATO-482-2026	Vigencia: 03/06/20231
		Página 7 de 7

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden Distrital y se dictan otras disposiciones” y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 03 del 24 de febrero de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer, y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en su gestión contractual.

VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.